966

CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-FCM-01-CI-0646/14.

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-FCM-01-CI-0646/14 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO CONSTRUCCIÓN DEL NODO VIAL RAMÓN CORONA - LÓPEZ MATEOS, EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN - LOMAS DE SANTA ANITA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA. (OBRA ELECTROMECÁNICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y OBRA CIVIL DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN). QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA EDH INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL HURTADO SERRANO DARIO, ING. CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- Con base en el Contrato de obra pública con número SIOP-FCM-01-CI-0646/14, elaborado con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. es necesario la suscripción del presente convenio para prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, y para lo cual se establece la siguiente justificación y motivos que originan a la misma:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en 40 días naturales, sin Derecho a escalatorias, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula quinta del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 05 de Noviembre de 2014 al 04 de Octubre de 2015, lo cual significa un plazo de ejecución de 334 días naturales.

TERCERA.-"EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 14 de Agosto de 2015

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Por "EL CONTRATISTA." EDH INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.

HURTADO SERRANO DARIO, ING. ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

VALIDACIÓN PRESUPUESTAL
DIRECTORA GÉNERAL DE SEGUIMIENTO,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

M.A.C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ